

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.028)

Artículo 1º.- Modificase el cuarto pérrafo del artículo 72º anexo II de la Ordenanza nº 3574,// Estatuto y Escalafón para el Personal de la Municipalidad de Rosario, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Es condición indispensable la asistencia y puntualidad perfecta en el período tomado como "base, se exceptúan de este requisito las inasistencias motivadas por Licencias Ordinarias y para rendir exámenes, por maternidad, por reposo por causa de conservación de embarazo, por "accidentes y enfermedades ocurridos por motivos y en ocasión del trabajo, las inasistencias justificadas por fallecimiento familiar, franquicias por amantamiento prevista en los respectivos ordenamientos, así como también los descansos compensatorios. Esta bonificación no será afectada "por descuento de ninguna índole."

Art. 2°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 18 de Mayo de 1995.-

Expte.nº 70573-P-95.-.H.C.M.-